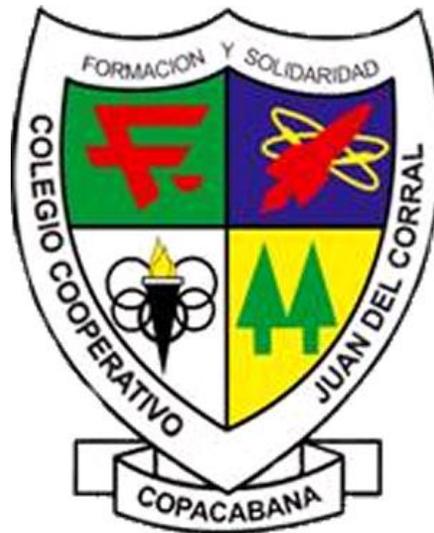


COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

MUNICIPIO DE COPACABANA



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – S.I.E. –

VERSION 1. JUNIO 12 - 2024

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 1290 de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y en el artículo 10 les asigna a las instituciones educativas la responsabilidad de definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. A su vez, en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, se establece la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes y los aspectos o componentes que debe contener.

Según la teoría de sistemas, un sistema es una creación mental para interpretar la realidad, se puede entender como un conjunto de elementos que se interrelacionan para cumplir con una función o finalidad determinada. El sistema de evaluación se puede definir como un conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos cuya finalidad es alcanzar el éxito en los aprendizajes de los estudiantes para asegurar su proceso de formación integral.

Este documento contiene el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, S.I.E. como concreción de los componentes establecidos en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, entendiendo que el proceso de evaluación de los aprendizajes hace parte del plan de estudios que a su vez es un componente del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. en el marco de una institución educativa, inclusiva e integrada.

Cada una de las normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos aquí consignados guarda coherencia con las premisas fundamentales del P.E.I., en proceso de reconstrucción y están argumentadas por los lineamientos establecidos desde la ley 115 de 1994 y demás normas legales reglamentarias, proporcionando a la comunidad educativa los principios generales que orientan los derechos y deberes que se deben asumir para alcanzar el perfil del estudiante que se quiere lograr.

El sistema institucional de evaluación como tal, estará en un proceso de construcción y revisión permanente, no tiene carácter definitivo y se ajusta a los cambios que se generen en la reconstrucción del P.E.I.

JUSTIFICACIÓN

El sistema institucional de evaluación, S.I.E. concreta las normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos requeridos para hacer realidad los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes planteados en el artículo 3 del decreto 1290 de 2009, como una estrategia para alcanzar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y por ende, aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Institucional en el marco de una institución inclusiva e integrada.

El S.I.E. asume la intencionalidad de la evaluación integra y formativa cuyos principales rasgos para los niveles de preescolar, básica y media, se caracterizan porque es una evaluación motivadora, orientadora, nunca sancionatoria; utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas; está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende; es transparente continua y procesual y convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático fomentando la autoevaluación y coevaluación entre ellas.

En ese sentido, la evaluación formativa que promueve el S.I.E. debe ser entendida como un proceso donde todos aprenden, constituyéndose en una oportunidad inmejorable para que docentes y estudiantes participen y reaccionen ante las decisiones que se adoptan y los afectan, de manera ética y responsable. Esta evaluación, permite que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, defiendan sus ideas, expongan sus razones, saberes, dudas e inseguridad con la intención de superarlas.

Por lo anterior, el S.I.E. es una propuesta que invita a todos los agentes educativos para que de manera unida y mancomunada trabajen por lograr y consolidar mejores prácticas educativas, ambientes de aprendizaje y de evaluación, para apoyar los aprendizajes de los estudiantes, con fundamento en lo planteado en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la Ley General de Educación 115 del 08 de Febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, la Ley 734 de 2002, la Ley 1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación Escolar, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, la ley estatutaria 1618 del 2013 – que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales- y el decreto 1421 del 2017 - reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad- y las directrices emanadas de la Corte Constitucional Colombiana.

COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL
ACUERDO N° 005
(26 de noviembre de 2024)

El Consejo Directivo del Colegio Cooperativo Juan del Corral en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que les confieren el artículo 77 de la Ley 115, y el Decreto 1290 del año 2009.

CONSIDERANDO:

MARCO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, se establecen los lineamientos para el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. De conformidad con el artículo anterior y con el artículo 80 de la ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la Evaluación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes, establecerá un sistema nacional de evaluación de la educación.

Que el artículo 77 de la Ley 115 da autonomía a las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, podrá introducir asignaturas optativas dentro de las áreas ofrecidas, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales.

Que el artículo 79 de la ley 115 de 1994, determina que en los establecimientos educativos al elaborar el plan de estudios se debe establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación. El artículo 148 de la ley 115 de 1994, establece como función del Ministerio de Educación Nacional la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los estudiantes para promoción a niveles superiores.

Que el artículo 5 de la ley 715 de 2001, en los literales 5.5 y 5.6, se determina que, al Ministerio de Educación Nacional, le corresponde establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos, de la especificidad de tipo regional y de definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en los artículos 41, 42 y 43 define obligaciones del Estado y de los establecimientos educativos a tener en cuenta en relación con la atención de los niños y adolescentes.

Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

Que el Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que en el artículo 11 del decreto 1290 de 2009, se establece como una responsabilidad del establecimiento educativo la de definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.

En el artículo 3 del decreto 1290 de 2009, se enuncian los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

La evaluación en el nivel de preescolar está orientada en el artículo 14 del decreto 2247 de 1997. En este nivel, la evaluación se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación de los procesos de desarrollo del niño en sus diferentes dimensiones y de su aprendizaje, en el que participan además del docente, los mismos estudiantes y los padres de familia. El docente, al hacer un seguimiento y observación cuidadoso de los desempeños, trabajos, actitudes, relaciones y comportamientos del niño; al dialogar con sus padres y tener en cuenta las opiniones que los niños tienen de sus realizaciones puede identificar en qué estado llega, cómo ha ido avanzando, en qué momentos o situaciones se ha estacionado, qué tipo de apoyo necesita, cómo ha ido construyendo progresivamente sus conocimientos, aprendizajes, relaciones, etc. El consignar por escrito estos datos, le permitirá elaborar un informe de evaluación, sobre los procesos de desarrollo de los niños.

El informe debe ser elaborado de manera objetiva, precisa y amable; se deben resaltar los aspectos positivos, indicar los avances y hacer sugerencias de apoyo que pueden realizar los padres cuando haya una dificultad. El niño, aunque de manera muy sencilla, evalúa sus trabajos o realizaciones: le gustan, son bonitos, le quedaron bien o mal, le agradan los colores; entre otros. Estas opiniones del niño son la base para el desarrollo de su capacidad evaluadora y deben ser tenidas en cuenta por el docente para completar sus informes.

Es necesario enfatizar que, en el nivel de preescolar, los resultados de la evaluación no deben ser considerados como requisito para la promoción de los niños al primer grado. De igual forma, no se deben hacer exámenes ni cualquier otro tipo de pruebas para determinar el ingreso al preescolar o al primer grado de básica.

MARCO CONCEPTUAL

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

El término evaluación suele usarse con distintos significados. En cualquiera de las acepciones que se tome, la evaluación significa emisión de juicios sobre un asunto determinado e implica un proceso de investigación.

Desde el punto de vista educativo, la evaluación es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos administrativos o pedagógicos, así como sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

Las nuevas apuestas en el campo del conocimiento proponen que la evaluación educativa tenga única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje, para todos los sujetos que intervienen en ella. En ese sentido, la evaluación formativa que propone el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290 de 2009, se caracteriza por los siguientes rasgos:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulaciones de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual, convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN

Actitud: Se refiere a la disposición que muestra el estudiante para las actividades de clase. Se puede definir de dos categorías:

- Positiva: Cuando el estudiante demuestra su interés a través de la participación significativa de las actividades propuestas, su responsabilidad, su cumplimiento, su puntualidad en los compromisos y la búsqueda permanente de la calidad en general en sus distintos desempeños en el área.
- Negativa: Cuando el estudiante se muestra desinteresado en las actividades del área y lo demuestra en su falta de participación, responsabilidad, puntualidad o baja calidad de sus desempeños escolares.

Actividades: Existe una gran variedad de actividades de aprendizaje para garantizar el logro de los objetivos. Entre las más usuales se encuentran: observación y análisis de hechos, planteamiento y solución de problemas, diseño y desarrollo de experimentos, las exposiciones, la lectura, la representación del conocimiento, el diseño y desarrollo de ejercicios, el estudio de casos, el juego de roles y los juegos didácticos, entre otros.

Competencias: La competencia se puede asumir como el saber hacer y saber actuar entendiendo lo que se hace, comprendiendo como se actúa, asumiendo de manera responsable las implicaciones y consecuencias de las acciones realizadas y transformando los contextos a favor del bienestar humano.

Comunidad educativa: En concordancia con el artículo 6 de la ley general de educación y el artículo 18 del decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI que se ejecuta en un establecimiento educativo; los estudiantes matriculados, los padres, madres y/o acudientes, los docentes que laboran allí, los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden participar en la dirección del establecimiento educativo y opinar a través de sus representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos definidos para cada caso.

Certificado de desempeño: Es la constancia que emite el establecimiento educativo a solicitud del padre de familia, de cada grado cursado, y en ella se consigna los resultados de los informes periódicos de conformidad con el artículo 17 del decreto 1290 de 2009.

Contenidos: Los contenidos obedecen al qué se aprende, dentro de un campo específico del conocimiento; en este caso, un área o asignatura. Los contenidos están inmersos en la estructura conceptual del área, pero se hace necesario planificarlos para establecer secuencias que permitan estudiarlos a través del tiempo.

Criterio: Es un referente valorativo que establece el tipo y el grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado con respecto a las capacidades expresadas en los logros y los indicadores de logro, y deben estar contruidos en términos de lo que se espera que el estudiante realice para obtener un logro. Los criterios se expresan a través de parámetros de evaluación, los cuales son códigos o términos que señalan los momentos del proceso, haciendo uso de expresiones lingüísticas claras para determinar categóricamente el grado de desarrollo del estudiante.

Parámetro: El parámetro es el dato mediante el cual se expresa el estado académico de un estudiante en cada área y en cada uno de los períodos académicos establecidos por la institución.

Escala de valoración: Es la escala definida y adoptada por los establecimientos educativos para valorar los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos cada institución educativa, deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional establecida en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009.

Estándar: Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante o una institución cumplen con unas expectativas comunes de calidad.

Estándares básicos de competencias: Son el parámetro de lo que los estudiantes deben saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado en cada uno de los niveles educativos. Son el criterio contra el cual es posible establecer en qué medida se cumplen los objetivos del sistema educativo y si las instituciones alcanzan los resultados que se esperan de ellas.

Graduación: Es la obtenida por el estudiante que culmine la educación media, al cual se le expedirá el título de bachiller académico, cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su P.E.I., de acuerdo con la Ley, las normas reglamentarias, de conformidad con el artículo 18 del decreto 1290 de 2009.

Indicador: Es una señal, un instrumento de estimación, un criterio, requisito o norma que sirve para identificar y valorar la bondad de una acción. El indicador ayuda a ver qué tan cercano o distante se está del logro (el sitio en donde estamos, con respecto al lugar donde queremos llegar). Los indicadores en su conjunto son el punto de referencia que se toma para juzgar el estado en que se encuentra el proceso. Son acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

Logro: Es un dominio, un estado, un desempeño, un avance o un progreso en cualquiera de las dimensiones del hombre, el logro en este sentido es la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Hace referencia a las metas conceptuales y/o procedimentales establecidas en cada área y que hacen parte del proceso académico establecido en las mismas para el desarrollo intelectual del estudiante. Los logros también se refieren a las competencias, capacidades y saberes que debe adquirir el estudiante.

Metodología: El método hace referencia a la manera general como se organizan las actividades para garantizar el aprendizaje por parte de los estudiantes. También guarda relación con el modo de relación entre el docente y sus estudiantes. Existen enfoques metodológicos de orden general como el inductivo, el deductivo, el análisis, la síntesis, la teorización y la aplicación. Los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional proporcionan enfoques metodológicos específicos para cada una de las áreas.

Nivel de competencia y/o desempeño: Hace referencia a la calidad en la consecución de los logros y/o indicadores propuestos durante un período académico o el año. Para ello se tienen en cuenta tanto los contenidos como los procedimientos propios de cada área.

Objetivos: Un objetivo es un estado futuro deseado, el cual orienta de manera intencional las actividades para alcanzarlo. Los objetivos en las áreas y asignaturas propenden por la comprensión de conceptos, por la identificación de relaciones, por la

aplicación de principios, por el desarrollo de habilidades o destrezas y por la consolidación de actitudes.

Planeación de proyectos: Dentro de la planeación curricular, los proyectos pedagógicos son doblemente importantes dado que existen proyectos obligatorios para la educación preescolar, básica y media. Además, porque las áreas también se pueden planear por proyectos, no solo por asignaturas.

El sentido de los proyectos pedagógicos es generar transformaciones culturales en la institución educativa; esto es, la implementación permanente de nuevas y mejores formas de actuar y de pensar de una población específica; en este caso los estudiantes de un curso, un grado, un ciclo o de toda la institución educativa.

Promoción: Consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales. La promoción es el avance que el estudiante va alcanzando en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación.

La promoción se va dando en cada actividad pedagógica, en cada período y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo así sus diferencias individuales.

La conceptualización que se tiene en cuenta en el S.I.E. está basada en los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 6 del decreto 1290 de 2009 y los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Promoción anticipada: Es la promoción realizada a un estudiante al grado siguiente cuando demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa de conformidad con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Registro escolar: Es un registro actualizado de los estudiantes que contiene además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de valoración, que incluye las novedades académicas que surjan de conformidad con el artículo 16 del decreto 1290 de 2009.

Ritmo de aprendizaje: En este aspecto se tiene en cuenta si el estudiante alcanzó los logros y/o indicadores propuestos sin registrar ninguna dificultad o mediante trabajos de acompañamiento y refuerzo. La escala para este aspecto está dividida en dos ítems:

- Con dificultad: Cuando durante el proceso presentó dificultades en prerrequisitos y habilidades básicas necesarias para comprender el logro. Se necesita en este caso mayor mediación por parte del docente y otras estrategias complementarias.
- Sin dificultad: Cuando no presenta dificultad para construir y desarrollar el logro propuesto.

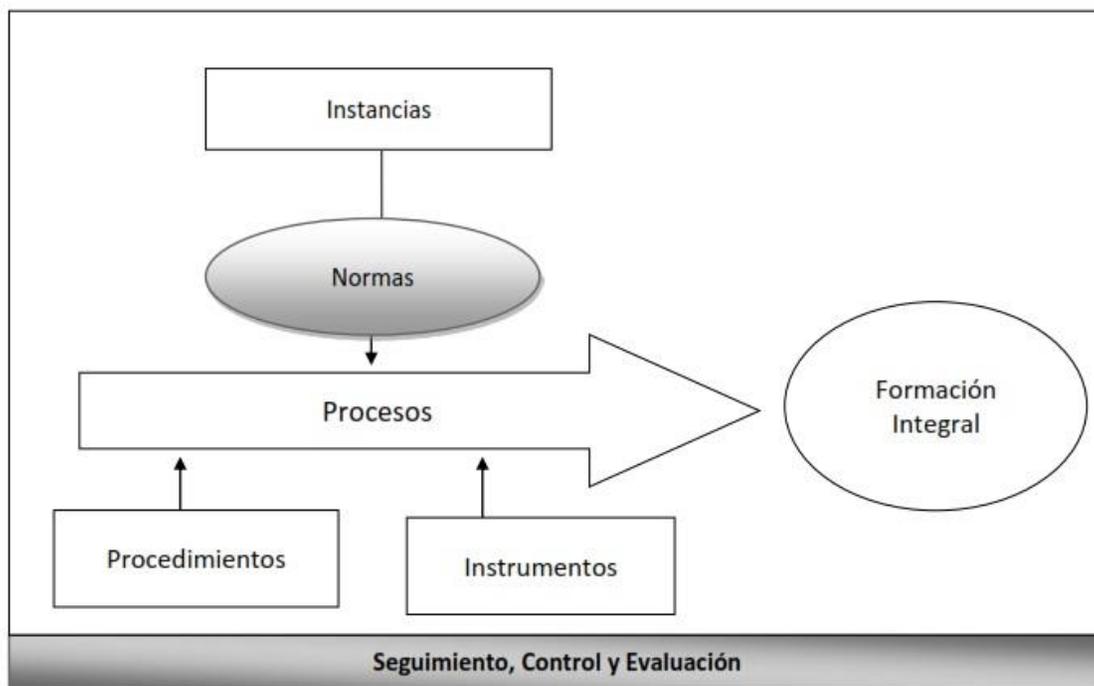
Formación Integral: El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral (ARTÍCULO 91 ley 115 de 1994). El proyecto educativo institucional, P.E.I. reconoce este carácter y la educación que

pretende impartir propende por lograr una formación integral que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante de acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

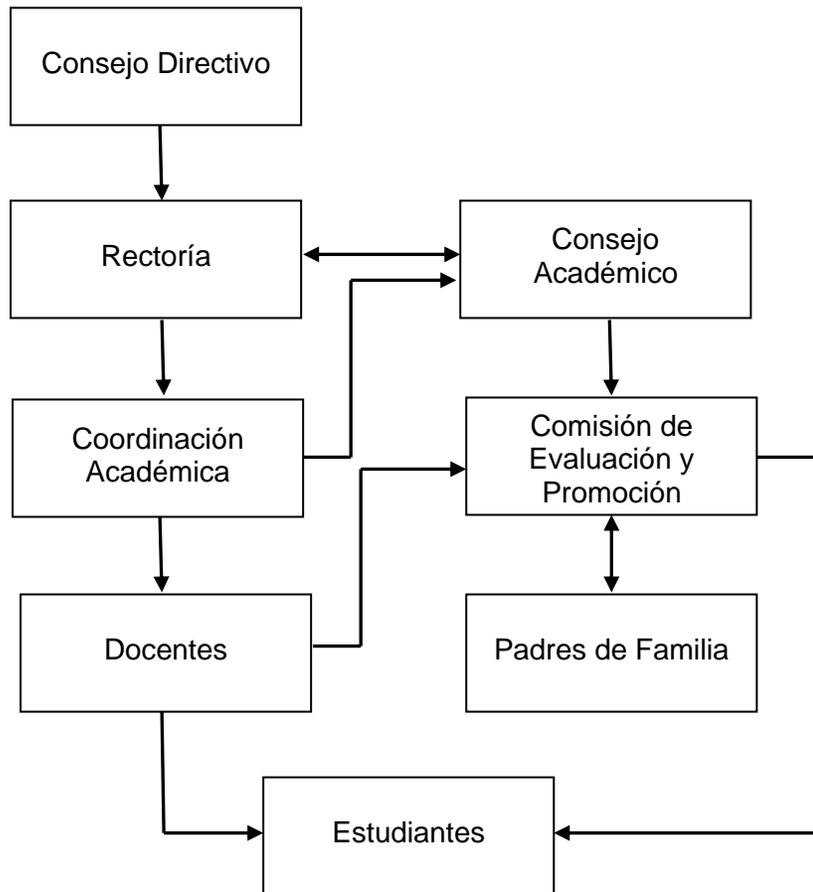
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, S.I.E.

Un sistema es un conjunto de elementos que se interrelacionan para alcanzar una función, un objetivo o una finalidad determinada. Como está determinado el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIE, en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, se define como un conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos, donde la norma se expresa mediante criterios y reglas para tomar decisiones. Las instancias son las estructuras organizativas de la institución educativa que intervienen en la evaluación y en el proceso. Es el conjunto de etapas a través de las cuales se lleva a cabo la evaluación. Dentro de éste, los procedimientos constituyen el modo particular como se realiza cada una de las etapas. Los instrumentos son los documentos, formatos o dispositivos para sistematizar la información durante el proceso y al final del mismo.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA SISTEMA DE EVALUACIÓN



ORGANIGRAMA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – S.I.E.



OBJETO DE LA EVALUACIÓN

En el SIE, se aborda el objeto de la evaluación, con referencia a los logros de los estudiantes. En este sentido, son objeto de la evaluación los procesos y resultados del desarrollo de los estudiantes.

Se entiende por proceso una sucesión de etapas concadenadas que se dan el tiempo y conducen a resultados progresivos, susceptibles de constituirse en puntos de partida de otros procesos.

Se entiende por resultados las consecuencias o productos de los procesos que, a su vez, pueden ser objetos, estados o relaciones.

Los productos o resultados de la evaluación son los conocimientos, competencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores, entre otros. La evaluación de los procesos de desarrollo del estudiante hace referencia a los aspectos biológico, comunicativo, cognoscitivo, valorativo y afectivo.

El desarrollo biológico tiene que ver, entre otros, con el crecimiento físico y el funcionamiento de los distintos sistemas y órganos que conforman el ser vivo; incluye el desarrollo muscular, el movimiento, la coordinación, el equilibrio, la salud, la higiene, entre otros.

El desarrollo comunicativo se refiere a la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados. Aquí se destaca la construcción y comprensión del discurso oral y escrito.

El desarrollo cognoscitivo tiene que ver con la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos entre otros.

El desarrollo valorativo tiene que ver entre otros con los valores morales y estéticos. Los valores morales apuntan a la formación del sentido de justicia, a la observancia de las normas, a la participación, al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía, y en general, a la formación de la conciencia moral y ética. Los valores estéticos tienen que ver con el desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la emotividad, el gusto.

El desarrollo afectivo hace referencia a los sentimientos, las emociones y las actitudes.

La evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa.

Por consiguiente, la evaluación de la institución está vinculada con la propuesta educativa, por tanto, da cuenta de los principios de integralidad, continuidad, individualidad, diferencialidad y finalidad.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje, la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media según el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y las validaciones de que trata el Decreto 1832 de agosto 16 de 2005.

ARTÍCULO 2. Ámbito institucional

El Colegio Cooperativo Juan del Corral, está ubicado en la Carrera 40 N° 48-114, barrio El Mojón del Municipio de Copacabana, Antioquia, en la zona Urbana es de carácter

Privado, atiende una poblacional mixta, en los niveles de Preescolar, Básica primaria y secundaria y Media académica, en calendario A con una jornada completa.

Misión: El Colegio Cooperativo Juan del Corral tiene como misión contribuir a la formación de seres conscientes en su ser, hacer, tener, estar y pensar para que sean concebidos como personas integrales, preparadas para una vida social, personal, familiar y profesional; con la adquisición de herramientas que motiven al respeto por las libertades individuales, los derechos humanos, los valores patrióticos, culturales, religiosos, solidarios, del cuidado y sostenimiento del medio ambiente.

Visión: En el año 2030, el colegio Cooperativo Juan del Corral, se proyectará como una institución formadora de niños, niñas y jóvenes desde la educación básica y media académica capaces de relacionarse con los demás, tomando consciencia de sus procesos y del desarrollo de sus habilidades; transformándose a sí mismos y a su entorno, con una visión intencionada hacia el liderazgo, inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de modo solidario y comprometido con la armonía del medio ambiente.

Lema institucional: “Formando personas integrales y solidarias”.

Filosofía institucional: La comunidad educativa del Colegio Cooperativo Juan del Corral se propone educar al estudiante de manera integral que implique aprender a ser, a pensar, a hacer y a convivir, estimulando en ellos la formación de aptitudes y actitudes para la investigación y el emprendimiento, creando consciencia de su ser y del medio. Así mismo, construir un conocimiento significativo que transforme su realidad sociocultural desde la práctica de los valores ético morales, solidarios, físicos, estéticos e intelectuales, propiciando un libre desarrollo y crecimiento de la personalidad para mejores formas de convivencia y superación de conflictos, teniendo en cuenta las diferencias individuales y colectivas. Basados en el respeto por la vida, los derechos humanos, la protección y el cuidado del medio ambiente, proyectándolos en la vida, en la familia, en la comunidad, en la sociedad y en los diferentes medios en los que se desenvuelva.

Principios institucionales: Todas las orientaciones, decisiones, acciones y comunicaciones de la comunidad educativa del COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL deben reflejar los siguientes principios: Formación integral, solidaridad, cooperación, ciencia y deporte, los cuales se encuentran presentes en el lema y en los símbolos institucionales, propiciando el cumplimiento de la misión y la visión.

Valores institucionales:

- **Libertad:** Es la facultad que tiene un miembro de la comunidad educativa de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.
- **Autonomía:** Capacidad de la persona para decidir y llevar a cabo las actividades de la vida cotidiana, utilizando sus propias habilidades y recursos
- **Responsabilidad:** Calidad que tiene un individuo que cumple sus obligaciones o

promesas y asume las consecuencias de sus actos cuando lo realiza de manera consciente e intencional.

- **Participación:** Acción de involucrarse en actividades, tareas y desafíos que son importantes para el buen funcionamiento de los grupos, las organizaciones y comunidades de las que se forma parte.
- **Liderazgo:** Capacidad que tiene una persona de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr sus fines y objetivos que involucren a personas y grupos en un marco de valores.
- **Respeto:** Valor fundamental para lograr una armoniosa interacción social que permite ver al otro como igual respetando su diferencia, desde una escucha afectiva y efectiva.
- **Ética- Justicia:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida, dándole a cada uno lo que le corresponde o le pertenece, es decir, de organizar una sociedad según los principios de honestidad y equidad.
- **Honestidad:** Es la cualidad humana que se manifiesta en el perfil de la comunidad educativa y en su voluntad, lo que le permite elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia.
- **Solidaridad:** Valor personal que supone la capacidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de actuar como un todo, compartiendo intereses y necesidades comunes, gracias a los lazos que les une.
- **Creatividad:** Conjunto de aptitudes vinculadas a la personalidad del ser humano que le permiten, a partir de una información previa, y mediante una serie de procesos internos (cognitivos), en los cuales se transforma dicha información, la solución de problemas con originalidad y eficacia.
- **Tolerancia:** se basa en el respeto hacia lo que es diferente implica el respeto íntegro hacia el otro, reconociendo y valorando la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas, independientemente de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras características, es la disposición y capacidad de convivir pacíficamente con personas que poseen opiniones, comportamientos o características distintas a las nuestras, sin recurrir a la discriminación, el prejuicio o la violencia.

Enfoque pedagógico Institucional:

Teniendo en cuenta el contexto del Colegio Cooperativo Juan del Corral y la comunidad que la integra, opta por implementar dentro de su Proyecto Educativo Institucional el **Modelo Desarrollista social**, se considera este modelo como un modelo basado en la formación integral, dado que se ocupa principalmente de la educación de ciudadanos críticos, analíticos, autónomos y solidarios que construyen proyectos de vida realizables y claros en busca de una mejor calidad de vida.

El Modelo pedagógico desarrollista social, adoptado en el colegio, se basa en que el conocimiento y el aprendizaje se unen para dar forma a una construcción fundamentalmente social en la cual los conocimientos previos del estudiante evolucionan debido a las actividades de grupo que pueden explicar los puntos de vista y la confrontación con los compañeros y la vivencia propia. Las propuestas de este modelo se plantean en el logro del desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del sujeto, éste debe dialogar permanentemente con la realidad que lo

rodea para poder comprenderla y participar en su transformación, con base en las necesidades de la sociedad se orienta el desarrollo integral del estudiante y para ello el trabajo pedagógico debe enmarcarse en el contexto socio-histórico. Para tal fin, los retos y objetos de estudio son reales, evidentes, el problema se trabaja de manera integral, de ser posible con la comunidad por medio de prácticas contextualizadas generando interacción y confrontación. De igual manera la evaluación es formativa, integral, permanente y se centra en el potencial de aprendizaje. De esta forma el modelo busca un formar un estudiante de trabajo cooperativo, que sea autorreflexivo y dinámico para construir un proyecto de vida en comunidad.

A través de la experiencia el estudiante puede descubrir el conocimiento y desarrollar su propio aprendizaje, así se potencia su pensamiento y evoluciona sus estructuras cognitivas para poder acceder a conocimientos más complejos. El papel del docente es crear condiciones favorables para que los esquemas de conocimiento se reconstruyan y modifiquen, sus conceptos no solo sean identificados, sino que también se puedan generalizar, transferir e implementar para resolver problemas facilitando al estudiante la autorregulación de su aprendizaje según sus capacidades cognitivas, hábitos, estrategias de aprendizaje, competencias, etc.

Por lo anterior, el respeto por los demás, la aceptación de sus ritmos y limitaciones, en el contexto de un colegio incluyente, el reconocimiento de diferencias, la tolerancia, la solidaridad y la lealtad son la base esencial para una formación en contextos colectivos democráticos y justos. El docente genera la dinámica educativa partiendo de la enseñanza recíproca, la realimentación cotidiana y la interlocución con los aprendices y de esta manera procura alcanzar los propósitos que establecieron con relación al conocimiento con el cual se crean nuevas situaciones, se profundizan conceptos y se transforma en correspondencia con la realidad, en el marco de las pedagogías activas. El educando aprende pensando y haciendo, con la información obtenida debe comprender el qué, el para qué, el cómo y su relación con la sociedad, la cultura y la historia en proyectos que respondan a lo abierto, local, público, institucional, interdisciplinario, pluricultural, diverso, complejo e informático, como está establecido en el diseño curricular y el plan de estudios.

ARTÍCULO 3. De las Áreas y Asignaturas del plan de estudios

1. PARA NIVEL BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

De acuerdo con la ley 115 en el ARTÍCULO 23 del 8 de febrero de 1994. "Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: Ciencias naturales y educación ambiental, ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, educación artística, educación ética y en valores humanos, educación física, recreación y deportes, educación religiosa, humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. matemáticas y tecnología e informática".

2. NIVEL MEDIA ACADÉMICA

De acuerdo con la ley 115 en el ARTÍCULO 31 del 8 de febrero de 1994. “Áreas fundamentales de la educación media académica. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”. (Ministerio de educación nacional (1994). Ley 115 Artículo 23-31.)

PARÁGRAFO 1: El área de Ciencias Naturales para la básica secundaria de sexto a noveno está compuesta por las siguientes asignaturas con su respectiva intensidad horaria semanal: Biología, dos (2) horas, física, una (1) hora, química, una (1) hora.

PARÁGRAFO 2: La intensidad horaria semanal en el área de Ciencias Naturales para la educación media académica en el grado Décimo y undécimo será: dos (2) horas de Física, dos (2) horas de Química y dos (2) horas de biología.

PARÁGRAFO 3: La intensidad horaria semanal en el área de Ciencias Naturales para la básica primaria será tres (3) horas desarrollando los componentes del área como son los procesos físicos, químicos y biológicos.

PARÁGRAFO 4: El área de Humanidades está constituida por dos asignaturas: Lengua castellana e inglés, con una calificación independiente del 100%.

PARÁGRAFO 5: Cátedra para la paz se asume como componente fundamental del área de ética y valores.

PARÁGRAFO 6: En el nivel de preescolar en los grados de jardín y transición se tiene en cuenta las siete dimensiones del desarrollo para la formación integral de los niños, las cuales son: dimensión afectiva, dimensión corporal, dimensión cognitiva, dimensión comunicativa, dimensión estética, dimensión actitudinal - valorativa y la dimensión ética.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4: Evaluación de los estudiantes.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional: Pruebas internacionales con estándares internacionales
2. Nacional: Pruebas censales: Icfes y Saber.
3. Institucional: Es la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en el colegio para los estudiantes de los niveles básica y media. Es un proceso permanente y objetivo en el cual se valora el nivel de desempeño de los estudiantes.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN

En el SIE, se aborda el objeto de la evaluación, con referencia a los logros de los estudiantes. En este sentido, son objeto de la evaluación los procesos y resultados del desarrollo de los estudiantes.

Se entiende por proceso una sucesión de etapas concadenadas que se dan el tiempo y conducen a resultados progresivos, susceptibles de constituirse en puntos de partida de otros procesos.

Los productos o resultados de la evaluación son los conocimientos, competencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores, entre otros. La evaluación de los procesos de desarrollo del estudiante hace referencia a los aspectos biológico, comunicativo, cognoscitivo, valorativo y afectivo.

El desarrollo biológico tiene que ver, entre otros, con el crecimiento físico y el funcionamiento de los distintos sistemas y órganos que conforman el ser vivo; incluye el desarrollo muscular, el movimiento, la coordinación, el equilibrio, la salud y la higiene, entre otros.

El desarrollo comunicativo se refiere a la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados. Aquí se destaca la construcción y comprensión del discurso oral y escrito.

El desarrollo cognoscitivo tiene que ver con la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos entre otros.

El desarrollo valorativo tiene que ver entre otros con los valores morales y estéticos. Los valores morales apuntan a la formación del sentido de justicia, a la observancia de las normas, a la participación, al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía, y en general, a la formación de la conciencia moral y ética. Los valores estéticos tienen que ver con el desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la emotividad y el gusto.

El desarrollo afectivo hace referencia a los sentimientos, las emociones y las actitudes.

La evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa.

Tipos de evaluación:

La evaluación diagnóstica es la evaluación inicial que le permite al docente identificar: conocimientos, ritmos, estilos de aprendizaje, así como, el nivel de logro de habilidades, destrezas, competencias, actitudes o valores por parte de los estudiantes. Es por esto,

que la evaluación diagnóstica no debe limitarse a la medición de conocimientos, dada su importancia, debe trascender los aspectos cognitivos e involucrar otras áreas, entre ellas: la socioafectiva, la psicomotora, la cultural, entre otras. Que serán de gran importancia en la planificación y el desarrollo del proceso de mediación pedagógica.

La evaluación formativa es la evaluación intermedia durante el desarrollo de las actividades propuestas, recopilar información acerca de los desempeños de los estudiantes y con base en estos, atender sus particularidades y tomar decisiones prontas y oportunas para realimentar, reorientar y brindar acompañamiento en aquellos casos que así se requiera, con el propósito de garantizar el éxito de los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación sumativa, permite constatar y certificar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes al concluir el abordaje de los objetivos, contenidos curriculares o competencias propuestas en el programa de estudio y consignar una calificación. Desde esta perspectiva, los resultados obtenidos en la evaluación sumativa dejan de lado el carácter “sorpresivo” que la mayoría de las veces reflejan. (Garnier Ribolo Leonardo y otros, evaluación formativa pp 6, 12, 2013)

ARTÍCULO 5: Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación que el docente debe ser un orientador y facilitador en la construcción y reconstrucción de los aprendizajes, durante el proceso educativo y no limitarse únicamente a explicar y medir conocimientos poco significativos. De tal manera que la evaluación formativa fomente procesos de regulación y gestión de los errores, con el propósito de reorientar la metodología y adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características de los estudiantes.

Además, es necesario que el docente comunique los resultados de la evaluación, con el propósito de motivar a los estudiantes, ayudándolos a apreciar sus cambios y a progresar en el autoaprendizaje, por lo que se hace necesario que el maestro permanentemente se pregunte sobre su metodología, ritmos de aprendizaje, recursos o estrategias pedagógicas, para así establecer un proceso de mediación para replantear su práctica y mejorar los resultados obtenidos, por ello forman parte de la evaluación los siguientes elementos:

- **Diagnóstico:** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- **Mejoramiento procesos educativos:** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- **Implementación de estrategias pedagógicas de apoyo:** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño bajo en su proceso formativo.
- **Promoción:** Determinar la promoción de los estudiantes.
- **Mejoramiento institucional:** Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

ARTÍCULO 6: Objetivos de la evaluación

Los objetivos de la evaluación son:

- Retroalimentar los procesos de enseñanza- aprendizaje para dar cumplimiento al desarrollo de las competencias básicas, desde lo cognitivo, actitudinal y procedimental.
- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
- Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios y/o con capacidades excepcionales.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.
- Establecer criterios, pautas, instrumentos y estrategias de evaluación y promoción que se deben aplicar para desarrollar el proceso educativo en forma integral.
- Facilitar que los procesos de evaluación y promoción se articulen e integren al proceso educativo como elemento orientador y como medio para apreciar la calidad de la educación.
- Reestructurar el funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción adaptándola a la nueva normatividad.
- Aplicar estrategias de sensibilización donde el estudiante realice una evaluación reflexiva con el fin de afianzar sus fortalezas y debilidades.

ARTÍCULO 7: Características de la evaluación.

La evaluación del aprendizaje debe ser:

- **Continua y permanente:** Debe hacerse durante todo el proceso.
- **Objetiva:** Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por el Colegio Cooperativo Juan del Corral, en el Plan de Estudios.
- **Valorativa del desempeño:** Nivel y grado de alcance. fortalezas y debilidades del estudiante para su progreso integral.
- **Integral:** Evalúa no solo el aprendizaje en términos de desempeño sino también las características personales y sociales del estudiante.
- **Formativa:** Se hace dentro del proceso con el fin de implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.
- **Equitativa:** Tiene en cuenta las diferencias individuales, sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje.
- **Incluyente:** Procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- **Sistemática:** Porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los contenidos del plan de estudios.
- **Interpretativa:** Es decir, busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

- **Flexible:** Porque tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones también tiene en cuenta las condiciones institucionales y del entorno.
- **Participativa** porque está centrada en el estudiante, y participan también, los docentes y los padres de familia.

La evaluación se asume con principios relacionados con la coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia. Es coherente cuando existe correspondencia entre el compromiso como docentes y la exigencia que se hace a los estudiantes. Es transparente en la medida que se definan previamente en un sistema de evaluación en el cual se fijan los criterios y los procedimientos; además, porque cada actividad de la evaluación es explicada y porque los resultados de la misma son de conocimiento de los estudiantes y de los padres de familia. La evaluación es eficaz porque se orienta a la consecución de logros. Y es también eficiente porque optimiza el uso de los recursos.

La evaluación tiene una función que va más allá del diagnóstico. Implica una actitud de inquietud científica, de enfrentamiento al proceso educativo desde las posiciones del cuestionamiento y la investigación.

En síntesis, la evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa. Por todo lo anterior, la evaluación es fundamentalmente formativa y humanista dado que su propósito principal es aportar a la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 8: Evaluación de los estudiantes

Tiene como principio fundamental al estudiante como centro del proceso educativo, de tal forma que la evaluación contribuya a la calidad, equidad, pertinencia, al desarrollo integral del individuo en las competencias del Ser, el Saber, el Saber hacer, el convivir asegurando así su inclusión, permanencia, continuidad y movilidad a otras instituciones.

1. Criterios de evaluación. Son los que responden a la pregunta:

¿Qué evaluar? Es lo que el docente espera que los estudiantes sepan y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza aprendizaje.

- Estos criterios de evaluación de la educación básica y media están establecidos en los estándares nacionales de las cuatro áreas básicas y de las competencias ciudadanas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las demás áreas fundamentales.
- Los criterios de evaluación de los aspectos cognitivos están registrados en las respectivas mallas curriculares del plan de estudios, las cuales contienen el ámbito o estándar y las competencias por áreas.
- El aspecto social: Está registrado en las respectivas mallas curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las competencias ciudadanas como son: El buen trato, el respeto, cuidado del espacio público, el medio ambiente, el uso adecuado de la escucha y la palabra y criterios para un buen diálogo.

- El aspecto personal: Está registrado en las respectivas mallas curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las competencias ciudadanas como son: La puntualidad, aceptación de sus errores, esfuerzo y superación.

2. Escala de valoración institucional del desempeño de los estudiantes: La escala de valoración del desempeño de los estudiantes se fundamenta en el uso de calificación cualitativa mediante los niveles de desempeño: Superior, Alto, Básico y Bajo y cuantitativa mediante el uso de rangos de equivalencias, la tabla de niveles de desempeño con su rango inicial y rango final será el siguiente:

DESEMPEÑO	RANGO INICIAL	RANGO FINAL
SUPERIOR	4.50	5.00
ALTO	4.00	4.49
BÁSICO	3.00	3.99
BAJO	1.00	2.99

Los niveles de desempeño se definen de la siguiente manera:

- **SUPERIOR:** Cuando demuestre ampliamente la superación en el rendimiento del desempeño, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.
- **ALTO:** Cuando demuestra la mayoría del rendimiento del desempeño, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.
- **BÁSICO:** Cuando supera mínimamente las competencias establecidas en cada área, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.
- **BAJO:** Cuando no supera el rendimiento del desempeño mínimo básico establecido, teniendo como referencia el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa.

Parágrafo 7: Para los estudiantes con discapacidad, se tendrán en cuenta los artículos del decreto 2082/96, el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017. Además, se priorizará específicamente los criterios determinados en los ajustes razonables establecidos en el PIAR de cada estudiante: En los casos en que un estudiante no requiera de ajustes razonables en un área, se deberá tener presente sus habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje para que la evaluación sea acorde con su particularidad.

Parágrafo 8: El grado Transición del Nivel de Preescolar se evalúa de conformidad con el Decreto 2247 de 1997, por lo tanto, la escala numérica no es aplicable y el informe académico de período y el final será descriptivo para cada una de las dimensiones del desarrollo.

ARTÍCULO 9: Porcentaje de equivalencia del desempeño en el desarrollo cognitivo (conceptual), personal (Actitudinal) y social (procedimental).

Para efectos de evaluación y promoción, el valor porcentual de cada uno de los procesos del desarrollo cognitivo, personal y social es el siguiente:

COGNITIVO	70%
PERSONAL	15%
SOCIAL	15%

ARTÍCULO 10: Aprobación de áreas. La aprobación del área será definida en función de la promoción de las asignaturas. Cuando el área conste de una sola asignatura, su aprobación del 100% constituye la aprobación del área. Cuando el área esté compuesta por dos o más asignaturas, se tomará en cuenta un porcentaje para cada una. En la actualidad, las áreas que se componen de dos o más asignaturas en la institución se detallan en la siguiente tabla con sus correspondientes porcentajes de participación en el área:

NIVEL	ÁREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE EN EL ÁREA	NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN
BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA	Humanidades	Lengua Castellana	100%	3,0
		Inglés	100%	
BÁSICA PRIMARIA	Ciencias Naturales	Biología, Física y Química	100%	
BÁSICA SECUNDARIA	Ciencias Naturales	Biología	100%	
		Física	100%	
		Química	100%	
MEDIA	Ciencias Naturales	Biología	100%	
		Física	100%	
		Química	100%	

Cada asignatura será evaluada de forma independiente y tendrá su propia valoración en cada período, pero para efectos de promoción se dará un desempeño definitivo por área en cada período y al finalizar cada año lectivo, el cual será entregado a los Padres de Familia o Acudientes. Para efectos de certificados de estudios con miras a traslado a otra institución, se expide certificado expresado en términos de área de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 11. Estrategias de participación en la evaluación

La evaluación del desempeño requiere que el estudiante elabore una respuesta que demuestre sus conocimientos y habilidades lo cual se puede lograr con la aplicación de una variedad de técnicas, entendiendo estas como actividades, recursos o procedimientos que se utilizan para obtener información sobre el proceso, las cuales se pueden adaptar a diferentes situaciones.

Para llevar a cabo la evaluación del aprendizaje, se pueden utilizar técnicas como: mapas mentales y conceptuales, métodos de casos, encuestas, observaciones directas, debates, entrevistas, producciones orales, plásticas o musicales, investigaciones

individuales y en grupo, actividades de ejecución, entre otras. La aplicación de técnicas permite al docente profundizar en el desempeño del estudiante, para verificar la forma en que se evidencian las habilidades cognitivas, actitudinales, valores, destrezas y competencias.

Las estrategias de valoración para el desempeño de los estudiantes se llevarán a cabo mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas en lo referente al desarrollo cognitivo. Además, mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultados de la observación, el diálogo y la autoevaluación formuladas con la participación del propio estudiante, el docente y el grupo escolar en lo referente al desarrollo personal y social.

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación y desarrollo, en el proceso educativo se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

En la medida en que las tres estrategias se aplican equilibradamente, se avanza hacia el proceso de una evaluación de carácter interpretativa, valorativa, formativa y democrática.

LA AUTOEVALUACIÓN:

En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones, es decir, dado que todos los agentes educativos involucrados pueden y deben valorar su desempeño, el estudiante también puede y debe hacerlo. Para ello, en el S.I.E., se han establecido los logros, estándares e indicadores de desempeño para cada nivel, ciclo grado y área. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía.

La autoevaluación es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el propio proceso de enseñanza y aprendizaje realizado por el estudiante.

Entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, se destacan los siguientes:

- Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de autogobierno.
- Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.

- Es una estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que en el aula se trabajan, de la metodología utilizada y de los otros aspectos del proceso.
- Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado.
- Es una estrategia que puede complementar otras formas de evaluación. La autoevaluación puede ser una estrategia más en el proceso de valoración de los desempeños de los estudiantes.
- Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
- Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del estudiante.
- El proceso de autoevaluación de los estudiantes se realizará de la siguiente manera:
- Mediante estrategias de autoevaluación por área y/o asignatura en cada período académico. El resultado de esta evaluación tendrá un reconocimiento cuantitativo del 5% en el componente personal en la valoración final del período que será complementado con los procesos de coevaluación y heteroevaluación

Corresponde al coordinador académico o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento por parte de los docentes de las estrategias de autoevaluación en cada área.

LA COEVALUACIÓN:

- Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Generalmente, está enmarcada por los criterios de la autoevaluación, o se incluyen otros criterios necesarios para promover el diálogo, el respeto y la libertad de opinión. Tendrá un reconocimiento cuantitativo del 5% en el componente social en la valoración final del período que será complementado con los procesos de autoevaluación y heteroevaluación.

LA HETEROEVALUACIÓN:

- Es la evaluación que hace el docente del desempeño de los estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

ARTÍCULO 12: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes:

- Cuadro de responsabilidades académicas. Este permite observar que el estudiante esté cumpliendo con los compromisos académicos y de convivencia definidos en el PEI.
- Realizar jornadas pedagógicas cuando se consideren necesarias para atender los requerimientos de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando fuere necesario.
- Informe parcial de período. Da cuenta de las debilidades y fortalezas del estudiante en los diferentes procesos académicos. Este informe permitirá realizar compromisos del estudiante en compañía con el profesor, director de grupo, padres de familia y/o acudiente para la superación de las debilidades académicas. (Anexo 1)

- Evaluación semestral institucional con los estudiantes donde se revisa y evalúa los procesos pedagógicos, didácticos y académicos de las áreas y/o asignaturas, proyectos pedagógicos e institucionales.
- Seguimiento diario por asignaturas. En este se describen los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes que presentaron dificultad en los desempeños cognitivos, personal y social en tres o más asignaturas para el mejoramiento de sus debilidades.
- Planes de mejoramiento: Los docentes elaborarán un plan de mejoramiento durante las clases y extraclase para que el estudiante se nivele en la parte cognitiva y su desempeño se tomará con una equivalencia numérica de uno (1.0) a cuatro (4.0). El docente asentará dicha novedad en los registros de calificaciones del plantel en el formato diseñado para este fin. Si un estudiante que aprobó el área y/o asignatura con una nota inferior a cinco (5.0), solicita plan de mejoramiento, podrá realizarlo con el fin de alcanzar la nota máxima. En ningún caso la nota final podrá ser inferior a la obtenida inicialmente por el estudiante.

Parágrafo 9: Se pierde el derecho a presentar plan de mejoramiento cuando:

- Se suplante la firma del padre de familia y/o acudiente en las actas para dicho plan.
- Cuando se falsifique una excusa.
- Cuando no se asista y no haya una excusa válida que la justifique.
- Cuando se devuelve una evaluación en blanco
- Cuando haya fraude comprobado en las actividades asignadas.

ARTÍCULO 13: Acciones para garantizar el cumplimiento de docentes y directivos en los procesos evaluativos estipulados por la institución.

- Revisión periódica por parte de la coordinación académica o quien haga sus veces, del plan de actividades de apoyo y el acuerdo de los compromisos de todos los involucrados para verificar que se esté cumpliendo en el proceso de mejoramiento de las debilidades en el desempeño.
- Jornadas pedagógicas para verificar que los docentes y directivos docentes estén cumpliendo con los diferentes procesos evaluativos.
- Encuestas y/o entrevistas con estudiantes y padres de familia.
- Revisión, análisis y evaluación de las pruebas internas y externas presentadas por los estudiantes.
- Control y seguimiento de cada área y/o asignatura por parte del Consejo Académico y/o Directivo o por quien estos deleguen.
- Nombrar comisiones accidentales que verifiquen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los procesos evaluativos y en el cumplimiento de deberes de docentes y directivos docentes por parte del Consejo Académico y Directivo.

ARTÍCULO 14: Periodicidad y porcentajes en los períodos.

El calendario académico para efectos de evaluación, se divide en cuatro períodos de igual duración. Los porcentajes para cada período serán los siguientes:

Primer período: 20%
Segundo período 20%
Tercer período 30%
Cuarto período 30%

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes, recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en los procesos cognitivo, personal y social en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, estableciendo además recomendaciones y estrategias para mejorar. Este informe se debe entregar a más tardar una semana después de finalizado cada período académico.

Al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia y/o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante en los procesos cognitivo, personal y social en cada una de las áreas de todo el año en términos de desempeño cuantitativo y cualitativo. (ver anexo 1)

ARTÍCULO 15: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención de reclamaciones sobre la evaluación.

Los procedimientos que los estudiantes, padres de familia y/o acudientes deben seguir en sus reclamaciones sobre evaluación cuando consideren que sean injustos serán los siguientes:

1. Hacer el reclamo por escrito ante el docente del área y/o asignatura explicando los motivos, cuando consideren que fueron vulnerados sus procesos evaluativos, anexando las debidas evidencias. Se debe aclarar el hecho con el profesor.
2. Si luego de dialogar con el profesor, el estudiante, padre de familia y/o acudiente considera que aún no se ha hecho justicia, deben comunicarse con el director de Grupo y presentar las inconformidades por escrito. Seguidamente se llevará el caso a la Coordinación Académica o quien haga sus veces y si allí no se ha encontrado una respuesta satisfactoria se procederá por escrito ante la comisión de promoción y evaluación. Si aún después de intervenido el director de grupo, la Coordinación Académica o quien haga sus veces y la Comisión de Evaluación y Promoción, persiste la dificultad, el estudiante padre de familia y/o acudiente interpondrán los recursos de reposición ante el Consejo Académico dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la comisión de promoción y evaluación. Por último, si el Consejo Académico ratifica la decisión tomada, el estudiante, padre de familia y/o acudiente interpondrán el recurso de apelación durante los tres días hábiles siguientes a la notificación del Consejo Directivo.
3. La decisión allí tomada por el Consejo Directivo quedará en firme.

ARTÍCULO 16: Mecanismos de participación de la comunidad en el sistema de evaluación.

Mecanismos de participación de la comunidad. Se dará a través de las instancias del Gobierno Escolar donde tienen participación todos los miembros de la comunidad educativa, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y de la promoción escolar de los estudiantes.

Acompañamiento permanente en el proceso evaluativo del estudiante. Oportunidad de los padres de familia para hacer seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o acudidos a través de los diferentes informes verbales o escritos que brinda el colegio sobre el proceso evaluativo del estudiante.

Participación activa en la elaboración del sistema de evaluación de los estudiantes por parte del padre de familia y estudiantes desde el inicio del año escolar. Recibir oportunamente las asesorías y acompañamiento de los docentes para que el estudiante supere sus debilidades en el aprendizaje.

Hacer procesos de autoevaluación orientados a la identificación de fortalezas y debilidades para hacer planes de mejoramiento de los actores educativos.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 17. Promoción de los estudiantes

La promoción es entendida como la acción mediante la cual el estudiante finaliza su año escolar, avanzando en sus competencias básicas al grado siguiente o al graduarse en el grado once del nivel de educación media. Consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales.

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada estudiante y donde acredita que superó las competencias básicas de aprendizaje y los estándares institucionales para el grado.

La promoción puede ser normal y anticipada.

PROMOCIÓN NORMAL

- Para el nivel de preescolar, la promoción es automática según lo establece el Decreto 2247 de 1997.
- Para el nivel de ciclo básica primaria, ciclo básica secundaria y para el grado décimo, se consideran como criterios para ser promovidos de un grado a otro los siguientes:
- Haber obtenido un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios.
- Haber asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar en cada una de las áreas y/o asignaturas.

- Para la promoción en el nivel de básica, en los ciclos de primaria, secundaria y media, el estudiante es promovido al grado superior. En el caso de los estudiantes del grado once, obtendrá el título de Bachiller Académico.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

- Para el nivel de preescolar no habrá promoción anticipada.

La promoción anticipada se da de dos (2) maneras:

1. **Promoción anticipada de estudiantes no reiniciantes.** Según lo establece el Artículo 7 del Decreto 1290 durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, analizará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño **Superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico; si es positiva en el registro escolar y solicitará el aval al Consejo Directivo.

Criterios:

1. Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden comportamental durante el PRIMER período escolar en curso.
2. Que el comportamiento del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva, personal y social del grado siguiente.
3. Que los padres de familia o acudientes y el estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
4. Que la Coordinación Académica o Coordinación General realice el análisis de cumplimiento de los requisitos y esta a su vez solicite a la Comisión de Evaluación y Promoción, la recomendación de promoción anticipada del estudiante; posteriormente se solicitará al Consejo Académico la aprobación de dicha promoción. En caso de ser aprobada la promoción anticipada, esta debe ser avalada por el Consejo Directivo mediante un acuerdo y una resolución rectoral, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
5. El estudiante para ser promovido, deberá presentar una prueba de suficiencia donde demuestre habilidad en el manejo de las competencias que le faltan por cursar, en el grado en que se encuentra. Para ello los docentes le entregarán en presencia del padre de familia y/o acudiente los respectivos talleres para desarrollar, socializar y evaluar.
6. En caso de no obtener un resultado mínimamente básico en las pruebas de suficiencia en alguna de las áreas y/o asignaturas, no podrá continuar con el proceso de promoción anticipada.
7. Todos estos criterios se deben realizar en no más de una semana después de terminado el primer período escolar.

Procedimientos:

1. Surtidos los requisitos, la promoción anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
2. El estudiante que fue promovido anticipadamente, deberá realizar el proceso de matrícula para el grado al cual fue promovido.
3. Las valoraciones obtenidas en el primer período se promediarán con los resultados de las pruebas de suficiencias y la nota obtenida será registrada como definitiva en el grado que cursaba.
4. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por la Comisión de Evaluación y Promoción, a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado. Los resultados de dichas sustentaciones, serán consignados como los correspondientes al primer período del grado al que sea promovido.

PARÁGRAFO 10: Cuando sean varias las asignaturas que conforman un área, deberán promediarse los resultados conforme a la valoración numérica estipulada en el artículo 7, numeral 2 del presente acuerdo.

Para la promoción en el nivel de básica, en los ciclos de primaria, secundaria y media, el estudiante es promovido al grado superior, exceptuando los estudiantes del grado once, cuando apruebe todas las áreas.

2. **Promoción anticipada de estudiantes reiniciantes:** Es aquella promoción que se aplica a los(as) estudiantes que no aprobaron todas las áreas, en el año lectivo anterior.

Los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en el informe final de una o varias áreas y/o asignaturas, presentarán una evaluación integral de dichas áreas antes de culminar el año lectivo. Si después de presentar esta evaluación integral no alcanza las competencias básicas en tres (3) áreas o más, el estudiante no será promovido al grado siguiente. Aquellos estudiantes que no alcancen las competencias básicas en una (1) o dos áreas, quedarán a criterio de la comisión de evaluación y promoción, si podrán presentar un plan de mejoramiento integral de estas áreas durante la semana institucional del año lectivo siguiente y si demuestra que ha superado las dificultades presentadas en todas las áreas que le ocasionaron la no promoción del año académico al finalizar el año lectivo. En todo caso será decisión de la comisión de evaluación y promoción, decidir de la promoción o no del estudiante al grado siguiente. Esta evaluación se sustenta en un informe de las dificultades que presentó el estudiante y recomendaciones que cada docente del área respectiva le entregará al terminar el año escolar en el informe final.

PARÁGRAFO 11: Los estudiantes que no presenten las actividades de plan de mejoramiento en las fechas estipuladas por la institución, se tomará como no promovido al grado siguiente, siempre y cuando no haya una justa causa comprobada.

Según lo establece el Artículo 7 del Decreto 1290 durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, analizará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño **Superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el libro de actas del Consejo Académico y si es positiva, en el registro escolar, solicitando el aval al Consejo Directivo.

Criterios:

1. Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden comportamental durante el PRIMER período escolar en curso.
2. Que el comportamiento del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva, personal y social del grado siguiente.
3. Que los padres de familia o acudientes y el estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
4. Que la Coordinación Académica o Coordinación General realice el análisis de cumplimiento de los requisitos y esta a su vez solicite a la Comisión de Evaluación y Promoción, la recomendación de promoción anticipada del estudiante. En caso de ser aprobada la promoción anticipada, esta debe ser avalada por el Consejo Directivo, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
5. Que todos estos pasos se realicen en no más de una semana después de terminado el primer período escolar.

Procedimientos:

1. Surtidos los requisitos, la promoción anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
2. El estudiante que fue promovido anticipadamente, deberá realizar el proceso de matrícula para el grado siguiente.
3. Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
4. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por la Comisión de Evaluación y Promoción a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado. Los resultados de dichas sustentaciones, serán consignados como los correspondientes al primer período del grado al que sea promovido.

ARTÍCULO 18. Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales

Atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2082 de 1996, en la evaluación del rendimiento escolar de los educandos con limitaciones y/o necesidades educativas especiales, se deberán adecuar los medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida. Corresponde al Consejo

Académico establecer los criterios y procedimientos para este tipo de evaluación para ser aprobado por el Consejo Directivo.

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido por el MEN) de la dificultad que presente el estudiante:

1. La Institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
2. Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de la institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
3. El plan de estudios o currículo será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
4. Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los docentes de la institución.

Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una diferente valoración del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación y permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

ARTÍCULO 19. No promoción

La comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar la no promoción de los estudiantes.

Criterios

Se considera para el reinicio de un grado los siguientes aspectos:

1. Estudiantes con desempeño bajo en tres (3) o más áreas.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar en un área y/o asignatura.

Procedimientos:

1. La Comisión de Evaluación y Promoción, es la instancia que estudia los casos de los estudiantes considerados para la no promoción al grado siguiente.
2. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión del colegio, cuando no esté asociada a otra causa

expresamente contemplada en el manual de convivencia (Artículo 96 Ley 115 de 1994).

3. Cuando un estudiante debe reiniciar un grado, asume un compromiso académico. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de realizar los procesos de plan de mejoramiento y demás estrategias que provea la institución a través del proceso de acompañamiento.
4. Cuando un estudiante se le permite repetir un grado, según el caso, asume un compromiso de convivencia. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de mantener un comportamiento correcto y constructivo, siguiendo en todos los lineamientos, pautas y normas del Manual de Convivencia.

La institución debe proveer un proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes, para ayudarles mediante diversas actividades de refuerzo, a superar sus dificultades académicas. El proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes debe estar bajo la supervisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, la Coordinación y de los respectivos directores de Grupo.

PARÁGRAFO 12: Toda inasistencia en actividades académicas y curriculares ordinarias, deben ser justificadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia. La inasistencia a evaluaciones finales de período y/o planes de mejoramiento, deberá ser justificada mediante incapacidad médica de la EPS. Pasados estos términos, la valoración de las actividades académicas y curriculares, será de desempeño bajo.

ARTÍCULO 20: Comisión de evaluación y promoción.

El Consejo Académico del Colegio Cooperativo Juan del Corral, conformará **Una comisión de evaluación y promoción**, la cual estará integrada por: Dos representantes de los docentes (uno de básica primaria y uno de básica secundaria o media), dos representantes de los padres de familia que no sean docentes de la institución, (uno de básica primaria y uno de básica secundaria o media), el Personero Estudiantil, el representante de los estudiantes, el Coordinador Académico y/o general y el Rector o su delegado; quien la convocará y la presidirá.

PARÁGRAFO 13: La comisión de promoción y evaluación tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la reprobación de un grado y decidir acerca de esta.
- Hacer recomendaciones de actividades complementarias especiales, para estudiantes que presentan valoración de desempeño bajo en una o dos áreas, al finalizar el año lectivo.
- Analizar los casos de los educandos con desempeño superior durante el primer período del año escolar en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa previa consentimiento de los padres de familia o acudientes; y recomendará al Consejo Directivo la negación o promoción

anticipada al grado siguiente y en caso de ser positiva se consignará en el registro escolar.

- La comisión de evaluación y promoción, al finalizar el período escolar, analizará los casos de estudiantes con valoración de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas y hará recomendaciones particulares o generales a los docentes o a otras instancias de la institución.

ARTÍCULO 21: Estudiantes que ingresan durante el año por traslado.

Durante el año lectivo pueden ingresar estudiantes por traslado de otra institución educativa. Si el certificado de estudio de la institución de procedencia tiene escala de desempeño valorativa en forma cuantitativa, se asimilará tal cual esté en dicho certificado: En caso de poseer solamente desempeño cualitativo se le asignará la escala promedio del rango del Colegio Cooperativo Juan del Corral, según el desempeño correspondiente.

Así mismo el estudiante deberá presentar las nivelaciones correspondientes a las áreas que se imparten en el colegio según el plan de estudios y que no se encuentran en el plan de estudios de la institución de donde procede. El resultado se consignará como la nota de los períodos no cursados en la institución.

Cuando de la institución de procedencia del estudiante maneje 3 períodos académicos, se le colocará la nota que trae en cada período del Colegio Cooperativo Juan del Corral.

PARÁGRAFO 14: El Colegio Cooperativo Juan del Corral, podrá realizar a los estudiantes que proceden de otra institución por traslado, los planes de mejoramiento de las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo, anexando la autorización de la institución de procedencia, siempre y cuando en el certificado de estudios no esté incluido el término “No Promovido” y que no tenga más de dos (2) áreas con desempeño bajo en dicho certificado. Si después de presentar el plan de mejoramiento del área y/o asignatura respectiva, el desempeño del estudiante es satisfactorio, el colegio procederá a promover al estudiante al grado siguiente, notificando por escrito al colegio de procedencia. La Comisión de Evaluación y promoción levantará un acta de dicha promoción.

ARTÍCULO 22: Estudiantes que provienen del exterior.

Para los estudiantes que provienen del exterior, el padre de familia y/o acudiente, debe solicitar por escrito la asistencia del estudiante al aula de clase; en ella se debe especificar: Nombres y apellidos del estudiante, número del documento de identidad, país de procedencia, grado para el que solicita la asistencia, datos del acudiente, documentación de grados cursados en el país de procedencia (certificados) apostillados. Hacer los trámites pertinentes ante la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media del MEN. En última instancia, será esta quien decida para qué grado se debe matricular el estudiante.

El estudiante sólo se podrá matricular, previa resolución de la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media del MEN y cuando cumpla con los requisitos legales exigidos para tal efecto en el sistema educativo colombiano.

Será decisión del colegio, si realiza o no una evaluación diagnóstica para considerar si el estudiante requiere procesos o actividades de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, para continuar su proceso formativo de manera exitosa. En esta evaluación diagnóstica se tendrán en cuenta: Planes de mejoramiento, nivelaciones de los conocimientos, habilidades y competencias, según lo establecido en el SIE del colegio.

Los estudiantes que provienen de Venezuela, se les aplicará la normatividad que esté vigente al momento de solicitar el cupo.

ARTÍCULO 23: Graduación.

Los estudiantes del grado undécimo, para obtener el título de Bachiller Académico, además de cumplir con lo estipulado en el Artículo 16 del presente Acuerdo, deberán:

1. Haber culminado la educación media sin ningún desempeño bajo en cualquiera de las áreas o asignaturas.
2. Allegar los certificados de estudios de los grados quinto a undécimo.
3. Haber cumplido con el servicio social del estudiantado.
4. Haber cumplido con las 50 horas de constitución política.

ARTÍCULO 24: Estímulos y premiación.

Los estudiantes que ocupen el primer puesto a nivel grupal, recibirán la mención de honor Juan del Corral, por su excelente rendimiento académico y comportamiento ejemplar, en el acto cívico siguiente a la entrega de informes académicos. Así mismo un estímulo es ser eximido de una evaluación.

Para los estudiantes del grado once, se premiará en la ceremonia de proclamación de bachilleres en las siguientes categorías:

- Bachiller integral
- Mejores pruebas ICFES
- Femenidad
- Caballerosidad
- Mejor compañero
- Mejor deportista
- Solidaridad
- Esfuerzo y superación

CAPÍTULO IV VALIDACIONES

ARTÍCULO 25: Definición.

La validación es el procedimiento por el cual una persona ha alcanzado el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas de las áreas y asignaturas en los grados o niveles de básica y media sin necesidad de probar su asistencia a clases regularmente.

ARTÍCULO 26: Las validaciones se harán mediante evaluaciones o actividades académicas de los contenidos básicos de los programas correspondientes a las asignaturas y áreas de los grados o Niveles de básica y media.

El Colegio Cooperativo Juan del Corral hará validaciones siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2832 del 16 de agosto de 2005 y que se encuentre en las pruebas de competencia SABER por encima del promedio del Municipio o en el examen de estado ICFES, se ubique como mínimo en categoría A.

ARTÍCULO 27: Podrán validar las personas que se encuentren en las siguientes situaciones académicas:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
4. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudio no se encuentran debidamente legalizados.
5. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.
6. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.

ARTÍCULO 28: Valoración de las validaciones.

La valoración para la calificación de las validaciones en áreas y/o asignaturas, grados y niveles de la educación básica y media será la misma estipulada en el Artículo 10 del presente acuerdo.

Para aprobar la validación, el examinado deberá obtener un desempeño mínimo básico en todas las áreas y/o asignaturas.

ARTÍCULO 29: Requisitos para validación.

1. Para validar el nivel de ciclo básica primaria debe ser mayor de quince (15) años.
2. Para validar el nivel de ciclo básica secundaria, debe ser mayor de dieciocho (18) años.

3. Para validar el grado décimo del nivel de media, debe ser mayor de veintiún (21) años.
4. Enviar solicitud por escrito a la rectoría manifestando las áreas, asignaturas, grados o niveles que desea validar.
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Acreditar las áreas y/o asignaturas ya aprobadas.

PARÁGRAFO 15. La validación del bachillerato en un solo grado conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES (Artículo 2, Decreto 2838 16 de agosto de 2005).

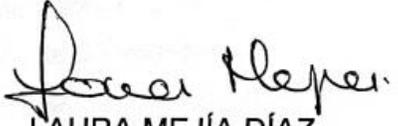
ARTÍCULO 30: Vigencia

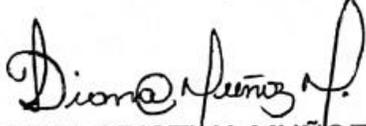
El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Copacabana, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.


JHON JAIRO OSORIO ECHEVERRI
Presidente Consejo Directivo


LAURA MEJÍA DÍAZ
Representante de Docentes


DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE
Representante de los Docentes

Natalia Arango G
NATALIA MILENA ARANGO GALLEGO
Representante Padres de Familia

Juan Pablo A.
JUAN PABLO AGUIRRE LLANO
Representante de los Estudiantes


RAMÓN ANTONIO ZAPATA MEJÍA
Representante del Sector Productivo

Alejandra Echeverri
ALEJANDRA ECHEVERRI PÉREZ
Representante de los Padres de familia

ANEXO 1

	COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL "Formando personas íntegras y solidarias para forjar un mejor mañana"
	COORDINACIÓN GENERAL INFORME PARCIAL SEGUNDO PERÍODO

GRADO: Quinto FECHA: 18 de Mayo de 2021

DIRECTOR DE GRUPO: DOLLY EUGENIA DIAZ PUERTA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ECHEVERRI GONZALEZ JERONIMO

Relación de áreas y/o asignaturas en las que el estudiante presenta Desempeño Bajo en los componentes: Cognitivo (C), Social (S) y/o Personal (P)

CASTELLANO: C-P	INGLÉS: C-P	ED. FÍSICA: C-P

Total: **3**

Firma Director de Grupo



----- (Favor recortar y devolver firmado) -----

COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL
"Formando personas íntegras y solidarias para forjar un mejor mañana"

COORDINACIÓN GENERAL
INFORME PARCIAL SEGUNDO PERÍODO
18 de Mayo de 2021

Yo: _____ Identificado(a) como aparece al pie de mi firma, Hago Constar que el Director de Grupo del Grado Quinto, me dio a conocer el Informe Parcial del **Segundo** Período del año 2020, de mi hijo(a) **ECHEVERRI GONZALEZ JERONIMO** con un total de **3** áreas y/o asignaturas con Desempeño Bajo, en alguno de los componentes: Cognitivo (C), Social (S) y/o Personal (P).

Firma: _____
C.C. de

COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL INFORME PARCIAL SEGUNDO PERÍODO 18 de Mayo de 2021

En el presente informe encontrará un consolidado de las áreas y/o asignaturas en los cuales el estudiante presenta Desempeño Bajo, según lo estipula el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación en el Acuerdo N° 004 de Noviembre 29 de 2019.

Tenga en cuenta las convenciones: C = Cognitivo. S = Social. P = Personal.

Si su hijo(a) o acudido presenta debilidades en alguno de esos aspectos le aparecerá el área y/o asignatura y luego de los dos puntos el componente en el que debe esforzarse para superar las dificultades en lo que resta del período.

Ejemplo: Ciencias: C – S. Quiere decir que presenta desempeño bajo en el área de Ciencias en los componentes Cognitivo y Social.

Los criterios de evaluación de los aspectos **Cognitivos** están registrados en las respectivas Mallas Curriculares del plan de estudios, las cuales contienen el ámbito o estándar y las competencias por áreas. En este aspecto se incluye la calidad de la vivencia. El valor porcentual es de un 70% del cual se toma un 15% para la evaluación final de período. Para la valoración de lo cognitivo se tiene en cuenta: trabajos, tareas, talleres, actividades de clase, evaluaciones, calidad de las vivencias en las áreas que se evalúan y todo lo relacionado con la temática de clase.

El aspecto **Social**: Está registrado en las respectivas Mallas Curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las Competencias Ciudadanas como son: El buen trato, el respeto, cuidado del espacio público y el medio ambiente, el uso adecuado de la escucha y la palabra y criterios para un buen diálogo. Este aspecto tiene un porcentaje del 15%

El aspecto **Personal**: Está registrado en las respectivas Mallas Curriculares en el campo del saber ser, tomadas de las Competencias Ciudadanas como son: La puntualidad, aceptación de sus errores, esfuerzo y superación, cuidado de la higiene y presentación personal, elaboración de vivencias y la responsabilidad. Este aspecto tiene un porcentaje del 15%

NOTA: Le recordamos que este es un **Informe Parcial**, el cual puede variar al finalizar el período en forma positiva o negativa. Las notas para dicho informe fueron tomadas hasta el día 7 de Mayo de 2021.

Atentamente,


IGNACIO ALBERTO MENESES RODRÍGUEZ
Coordinador General